

PUNTOS DE SUSCRICION.

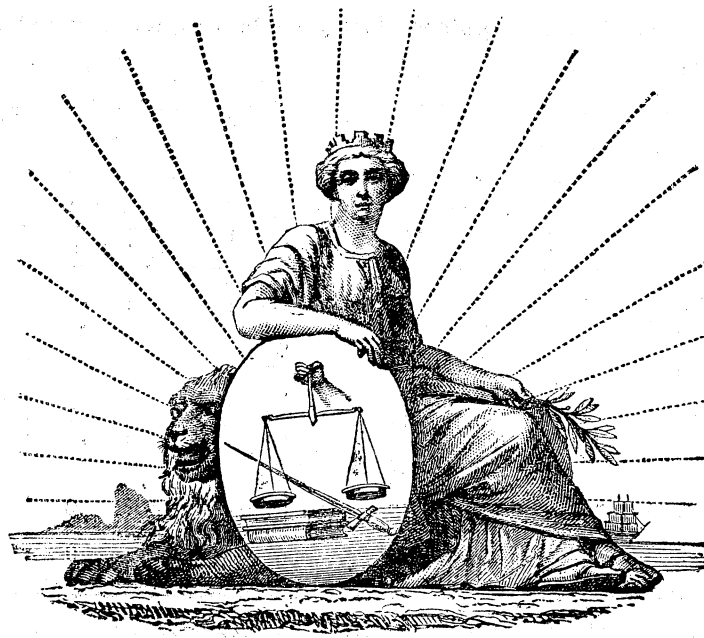
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Peetas. |
|--|---------------------|---------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, ENCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 12 |
| | Por seis meses..... | 24 |
| | Por un año..... | 48 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libras de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Valencia.—Por efecto de la activa persecucion que sufre la faccion Cucala, padre é hijo, se ha visto obligada á penetrar en la provincia de Alicante, continuando á su alcance las fuerzas del Brigadier Fajardo en combinacion con las de Arnaiz, sin que se tenga noticia de encuentro alguno por haber interceptado el telégrafo entre Caudete y Villena los carlistas á su paso por Elda.

La faccion Lozano, en completa huida, ha salido de la provincia de Murcia penetrando en la de Jaen por Nerpio. Fuerzas disponibles del distrito de Granada, además de las que han obligado á la faccion á entrar en él, continúan sin descanso en su seguimiento.

El General en Jefe del ejército del Centro llegó ayer á Vall de Uxó.

Navarra.—El General Moriones continuaba ayer en las ventajosas posiciones de Barasoain y Pueyo, cerca de Tafalla.

Cataluña.—El General en Jefe participa que el Brigadier Salamanca llegó á Tortosa sin novedad el dia 22 con el convoy que conducía, habiendo sufrido la tropa y ganado grandes molestias en la noche de dicho dia á causa del fuerte temporal, sin que haya que lamentar desgracias personales. El Brigadier Estéban, en su marcha sobre Bañolas, sorprendió con fuerza de su vanguardia algunos carlistas que se hallaban en dicho punto, apoderándose de armas, efectos de guerra y documentos de importancia.

Asimismo participa que, atacada por los carlistas en la noche del 20 la ermita de Queralt, dispuso el Comandante militar de Berga subiesen dos compañías á reforzar el destacamento, protegidas por la ronda y otra compañía. El enemigo, en número de 1.400 hombres y una pieza de artillería, fué batido, desalojado de las alturas y rechazado de las demás posiciones inmediatas con gran número de bajas, resultando por parte de la tropa y Voluntarios un muerto y nueve heridos. El Comandante de armas carlista del distrito de Berga fué preso por la ronda.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 242 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Mayo último manifes-

tando no haberse incorporado á ese ejército el Comandante de infantería destinado al mismo por orden de 24 de Junio de 1873 D. José Montaner é Iraola, ignorándose por lo tanto su paradero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Comandante sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad del propio Presidente que esta disposicion se publique en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA

En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, el Presidente del Poder Ejecutivo, con el fin de evitar los perjuicios que se irroguen á los particulares por las dificultades que hallan los Alcaldes de esta capital en la expedicion de las cédulas personales, ha dispuesto que estos documentos se presenten en blanco para todos los efectos que determina el art. 12 del decreto de 26 de Junio último, pero autorizados por los interesados, hasta el 20 de Octubre próximo venidero, sin perjuicio de que desde luego y hasta el 31 del mismo inclusive sean admitidas en las Alcaldías para los efectos de los artículos 7.º y 8.º del precitado decreto; rigiendo desde 1.º de Noviembre las disposiciones dictadas referentes al aumento de valor de las cédulas y los procedimientos contra los morosos de que trata el capítulo 4.º de la instruccion de 23 de Agosto último.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Crespo, del comercio de Santander, para que se determine si el bacalao está ó no sujeto al recargo de 50 por 100 del Impuesto transitorio consignado en el art. 10 de los presupuestos aprobados por decreto de 26 de Junio último:

Considerando que el impuesto transitorio á que se refiere dicho decreto es el establecido por la ley de presupuestos de 1872 á 73, en la que aparece gravado el bacalao:

Y considerando que los productos del recargo de 50 por 100 están calculados con inclusion del artículo de que se trata;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el recargo de 50 por 100 sobre el impuesto transitorio debe cobrarse por todos los artículos expresados en la tarifa del Apéndice letra F de la mencionada ley de presupuestos de 1872 á 73.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Secretaría general.

Por error involuntario han dejado de incluirse en el escalafon de la carrera diplomática, publicado en la GACETA de 23 del actual, entre los Ministros Plenipotenciarios de segunda clase al Ilmo. Sr. D. Victoriano de Pedrorrena, cuya antigüedad en la carrera es de 2 de Febrero de 1838, la fecha de la categoría 15 de Junio de 1855 y su situacion actual cesante.

Entre los Secretarios de primera clase dejó de incluirse á D. Eulogio Florentino Sanz, cuya antigüedad en la carrera es de 9 de Enero de 1855, y la fecha de la categoría 11 de Setiembre de 1854.

Entre los individuos que han desempeñado cargos diplomáticos, y que no pudiendo figurar en el escalafon facultativo, segun el art. 3.º de la ley de la carrera diplomática, conservan sin embargo los honores y derechos correspondientes á su categoría, hay que incluir á los señores siguientes con la antigüedad de nombramiento, fecha de la categoría y destino al publicarse el escalafon que se expresa:

| NOMBRES. | ANTIGÜEDAD | FECHA | DESTINO. |
|--|--------------------|--------------------|--|
| | EN LA CARRERA. | DE LA CATEGORÍA. | |
| D. Segismundo Moret y Prendergast..... | 15 Julio 1872..... | 30 Junio 1872..... | Catedrático.. |
| D. Federico Rubio..... | 11 Julio 1873..... | 25 Junio 1873..... | Cesante. |
| D. Eulogio Florentino Sanz..... | 9 Enero 1855..... | 29 Setiembre 1872. | Ministro Plenipotenciario en Méjico, nombrado. |

D. Vicente Rodríguez, que apareció en el escalafon entre los Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, debe borrarse, pues está incluido entre los individuos que no pueden figurar en él. Madrid 25 de Setiembre de 1874.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Agosto de 1874.

Table showing birth statistics by municipality, categorized into legitimate and illegitimate births, and those born alive vs. those born dead.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Agosto de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Agosto de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table showing death statistics by municipality, categorized by cause of death (natural, sudden, violent, etc.) and marital status.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Director general, Feliciano Ramirez de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 37 premios mayores de los 1.551 que comprende el sorteo de este dia.

Table listing the 37 highest prizes from a lottery, including prize numbers, amounts in pesetas, and the respective administrative locations.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

- List of names and addresses for beneficiaries of lottery prizes, including Doña Fausta Garcia Baquero, Valeriana Alcalde de Antonio, etc.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Octubre de 1874.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Table detailing the prize structure of the lottery, listing prize amounts in pesetas and their frequencies.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo...

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expone el resultado al público por medio de listas impresas...

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.201 al 2.300 de señalamiento. Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874...

Contaduria Central de la Hacienda pública.

Emision de bonos del Tesoro de la segunda serie. En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 24 de Agosto último y del art. 2.º de la instruccion de 23 del actual para llevar á efecto las operaciones de la suscripcion de 75 millones de pesetas en bonos del Tesoro de la segunda serie...

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1874, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesoreria Central de la Hacienda pública...

Las viudas y huérfanos con certification expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicho certificado la declaracion de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la rómula de su clase.

Los cesantes, jubilados y retirados justificarán tambien su existencia con certificado de dichos Jueces municipales. Los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduria, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, estampando un sello del impuesto de guerra de 40 céntimos.

Con arreglo á lo prevenido en el decreto de 26 de Junio último y reglamento de 23 de Agosto siguiente, exhibirán las cédulas personales tanto las viudas y huérfanos como los señores cesantes, jubilados y retirados. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Fernando Fernandez Gomez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales articulos exportados por las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Junio del año de 1874, comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los cinco primeros meses de dichos años.

| ARTICULOS. | UNIDAD. | EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1873. | | EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1874. | | EN EL MES DE JUNIO DE 1873. | | EN EL MES DE JUNIO DE 1874. | | DIFERENCIAS ENTRE JUNIO DE 1873 Y 1874. | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|---|----------------------|-------------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | | | | MÁS EN JUNIO DE 1874. | | MÉNOS EN JUNIO DE 1874. | | |
| | | Cantidades. | Valores. Pesetas. | Cantidades. | Valores. Pesetas. | Cantidades. | Valores. Pesetas. | Cantidades. | Valores. Pesetas. | Cantidades. | Valores. Pesetas. | Cantidades. | Valores. Pesetas. | |
| Aceite comun..... | Kilogramos. | 25.953.630 | 25.953.630 | 47.843.070 | 42.280.449 | 4.001.909 | 4.001.969 | 2.188.800 | 1.532.160 | " | " | 1.813.109 | 2.469.749 | |
| Aguardiente..... | Litros..... | 5.514.349 | 3.584.327 | 695.842 | 332.713 | 1.241.211 | 806.787 | 97.170 | 53.443 | " | " | 1.144.041 | 753.344 | |
| Conservas alimenticias..... | Kilogramos. | 980.793 | 1.716.586 | 458.081 | 801.642 | 191.083 | 334.865 | 140.234 | 192.910 | " | " | 80.849 | 144.485 | |
| Corcho..... | Millares..... | En taponos..... | 1.150.529 | 17.257.935 | 442.600 | 5.137.500 | 369.473 | 5.387.593 | 64.777 | 809.712 | " | " | 294.396 | 4.577.883 |
| | | En planchas y tablas | 779.673 | 389.835 | 936.663 | 478.333 | 75.544 | 37.772 | 130.181 | 63.090 | 54.637 | 27.318 | " | " |
| Esparto..... | Millares..... | No clasificado..... | 400.638 | 20.128 | 132.332 | 26.569 | 12.732 | 2.546 | 8.853 | " | " | 3.879 | 775 | |
| | | En rama..... | 26.275.381 | 3.153.069 | 27.233.330 | 5.991.333 | 3.088.150 | 370.578 | 3.351.196 | 737.263 | 263.046 | 366.685 | " | " |
| Especias..... | Millares..... | Obrado..... | 1.715.453 | 343.030 | 634.010 | 171.003 | 83.633 | 16.723 | 106.556 | 22.931 | 9.914 | " | " | |
| | | Anís..... | 156.920 | 54.921 | 106.606 | 63.964 | 28.879 | 10.108 | 30.693 | 13.447 | 1.816 | 8.309 | " | " |
| | | Azafrán..... | 37.662 | 2.012.960 | 12.732 | 636.400 | 3.476 | 278.080 | 1.738 | 87.900 | " | " | 4.718 | 190.180 |
| Frutas secas.. | Millares..... | Cominos..... | 60.030 | 24.012 | 51.228 | 20.491 | 14.448 | 3.767 | 728 | 291 | " | 13.690 | 5.476 | |
| | | Pimiento molido.. | 192.104 | 144.077 | 270.742 | 203.037 | 26.712 | 20.034 | 27.400 | 20.550 | 688 | 516 | " | " |
| Frutas verdes. | Kilogramos. | Almendras..... | 1.728.332 | 2.992.479 | 733.932 | 840.506 | 111.332 | 220.367 | 54.187 | 78.490 | " | " | 57.133 | 141.878 |
| | | Avellanas..... | 2.373.411 | 1.424.647 | 1.642.269 | 985.364 | 191.223 | 115.153 | 632.30 | 391.278 | 460.205 | 276.123 | " | " |
| Legumbres.... | Kilogramos. | Cacahuets..... | 3.736.326 | 1.367.479 | 3.434.032 | 1.312.531 | 59.147 | 22.476 | 42.428 | 16.123 | " | " | 16.719 | 6.332 |
| | | Passas..... | 4.723.423 | 3.542.516 | 4.434.613 | 3.118.229 | 112.732 | 84.364 | 93.576 | 63.503 | " | " | 49.176 | 19.064 |
| Metales..... | Millares.... | No clasificadas... <ul style="list-style-type: none"> Limones..... Naranjas..... | 553.069 | 147.694 | 984.831 | 307.866 | 13.108 | 3.277 | 49.198 | 49.926 | 36.081 | 16.649 | " | " |
| | | Uvas..... | 1.431.439 | 203.604 | 160.670 | 28.921 | 22.620 | 4.072 | 30.199 | 5.434 | 7.570 | 1.362 | " | " |
| Granos..... | Kilogramos. | Uvas..... | 5.138 | 1.542 | 10.035 | 3.026 | 9.509 | 142.633 | 8.693 | 139.120 | " | " | 814 | 3.515 |
| | | No clasificadas... <ul style="list-style-type: none"> Arroz..... Avena..... Cebada..... Centeno..... Trigo..... | 46.884 | 3.874.332 | 46.542 | 2.571.275 | 40.214 | 1.143.677 | 6.463 | 588.323 | 76.519 | 16.437 | 3.749 | 555.149 |
| Harina de trigo. | Kilogramos. | Alpiste..... | 138.508 | 37.993 | 92.639 | 24.087 | 3.880 | 4.143 | 5.950 | 1.547 | 2.070 | 499 | " | " |
| | | Arroz..... | 2.283.230 | 1.144.614 | 1.796.022 | 809.209 | 182.244 | 91.122 | 174.360 | 78.552 | " | " | 7.684 | 12.370 |
| Lana en rama | Kilogramos. | Avena..... | 529.415 | 84.658 | 1.270.214 | 432.424 | 120.720 | 49.315 | 328.587 | 39.430 | 207.867 | 20.115 | 8.990 | 4.785 |
| | | Cebada..... | 1.632.132 | 310.099 | 603.282 | 95.323 | 10.860 | 2.032 | 1.840 | 294 | 392.000 | 58.201 | " | " |
| Legumbres.... | Kilogramos. | Centeno..... | 890.613 | 169.216 | 2.225.970 | 336.133 | 130.633 | 23.624 | 542.633 | 86.825 | " | " | 17.121.094 | 5.087.067 |
| | | Trigo..... | 54.399.092 | 15.231.743 | 43.231.693 | 10.933.423 | 26.893.422 | 7.530.074 | 9.772.028 | 2.443.007 | " | " | 3.585.094 | 1.864.697 |
| Metales..... | Kilogramos. | Harina de trigo..... | 40.623.258 | 16.554.795 | 24.634.900 | 8.618.715 | 10.607.195 | 4.322.432 | 7.032.101 | 2.437.735 | " | " | 192.402 | 144.563 |
| | | Jabon..... | 2.283.230 | 1.726.830 | 2.041.592 | 1.429.043 | 377.623 | 283.221 | 245.226 | 171.658 | " | " | " | " |
| Legumbres.... | Kilogramos. | Lana en rama..... | 441.676 | 925.333 | 542.048 | 1.115.360 | 224.878 | 437.399 | 281.787 | 587.503 | 56.909 | 150.104 | " | " |
| | | Algarrobas..... | 4.394.219 | 878.344 | 3.043.236 | 608.647 | 425.387 | 85.137 | 432.400 | 30.480 | " | " | 273.287 | 54.657 |
| Metales..... | Kilogramos. | Garbanzos..... | 1.480.391 | 956.279 | 1.673.484 | 1.004.09 | 149.377 | 120.993 | 183.208 | 111.123 | 35.831 | " | " | 9.870 |
| | | Habas..... | 302.995 | 78.778 | 37.420 | 8.232 | 43.584 | 11.832 | " | " | " | " | 45.384 | 11.832 |
| Metales..... | Kilogramos. | Habichuelas..... | 292.610 | 102.443 | 337.136 | 116.997 | 17.068 | 5.974 | 21.039 | 7.364 | 3.971 | 1.390 | " | " |
| | | Azogue ó mercurio. | 780.020 | 3.051.944 | 743.835 | 3.479.947 | 94.618 | 370.221 | 124.560 | 1.449.984 | 29.942 | 1.049.763 | " | " |
| Metales..... | Kilogramos. | Cobre en barras, | 1.116.144 | 1.674.214 | 21.979 | 34.093 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| | | planchas &c..... | 444.301 | 408.223 | 4.323.978 | 145.635 | 380.601 | 283.431 | 421.542 | 43.127 | " | " | 259.059 | 272.334 |
| Metales..... | Kilogramos. | Hierros y las her- | 33.664.476 | 18.884.594 | 31.233.881 | 17.136.438 | 4.618.934 | 2.631.490 | 10.133.058 | 5.368.086 | 5.516.124 | 2.736.596 | " | " |
| | | ramientas..... | 27.785.790 | 1.453.753 | 17.624.080 | 1.037.443 | 5.233.600 | 277.631 | 3.338.000 | 343.480 | " | " | 37.829 | 30.600 |
| Metales..... | Kilogramos. | Plomo en barras, | 108.933.144 | 8.801.797 | 150.987.863 | 42.075.437 | 20.812.935 | 1.681.633 | 21.577.922 | 1.713.484 | 764.987 | 31.799 | " | " |
| | | planchas &c..... | 430.213.997 | 4.687.224 | 342.900.768 | 3.429.007 | 118.419.129 | 1.219.717 | 80.041.800 | 800.118 | " | " | 38.407.320 | 419.599 |
| Metales..... | Kilogramos. | Calamina..... | 12.577.503 | 729.673 | 23.692.488 | 5.273.429 | 4.533.078 | 352.444 | 3.254.357 | 546.466 | " | 194.022 | 1.278.521 | |
| | | Cobrizo..... | 781.592 | 1.140.426 | 445.840 | 929.123 | 185.318 | 321.739 | 76.129 | 110.878 | " | " | 109.189 | 219.881 |
| Metales..... | Kilogramos. | De hierro..... | 920.094 | 641.227 | 977.589 | 391.035 | 127.409 | 63.704 | 188.468 | 73.387 | 61.059 | 11.683 | " | " |
| | | Los demás..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Metales..... | Kilogramos. | Papel..... | 256.141 | 275.678 | 464.007 | 672.810 | 43.282 | 14.876 | 58.880 | 85.376 | 45.598 | 70.500 | " | " |
| | | Pastas para sopa. | 1.339.422 | 267.835 | 1.198.160 | 287.538 | 304.314 | 60.833 | 434.100 | 104.134 | 129.786 | 43.321 | " | " |
| Metales..... | Kilogramos. | Regaliz..... | 100.460.560 | 4.018.422 | 91.613.291 | 3.664.532 | 49.712.400 | 788.496 | 33.514.977 | 1.340.479 | 13.799.577 | 551.933 | " | " |
| | | Seda en rama..... | 41.031 | 2.028.014 | 45.088 | 534.580 | 3.966 | 197.964 | 2.073 | 56.193 | " | " | 1.893 | 141.769 |
| Metales..... | Kilogramos. | Blanco..... | 2.594.830 | 1.297.414 | 3.316.837 | 1.758.419 | 659.442 | 284.721 | 143.376 | 72.688 | " | " | 514.066 | 212.033 |
| | | Comun..... | 74.242.340 | 18.536.183 | 67.992.612 | 16.998.434 | 14.383.737 | 3.396.434 | 6.151.637 | 1.337.909 | " | " | 8.234.100 | 2.058.525 |
| Metales..... | Kilogramos. | Vinos..... | 9.960.793 | 5.976.475 | 19.874.386 | 11.924.631 | 564.759 | 338.835 | 6.947.618 | 4.168.601 | 6.382.909 | 3.329.746 | " | " |
| | | Idem de Cataluña. | 19.197.878 | 48.494.694 | 14.572.887 | 32.788.997 | 3.413.841 | 8.534.610 | 2.731.154 | 6.142.846 | " | " | 683.690 | 2.391.764 |
| Metales..... | Kilogramos. | De Jerez y el Puerto | 686.637 | 636.637 | 1.043.564 | 1.043.564 | 25.618 | 25.618 | 191.374 | 191.374 | 165.756 | 165.756 | " | " |
| | | De Málaga..... | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Metales..... | Kilogramos. | Generoso de los demás puntos de la Nacion..... | 231.264 | 346.895 | 17.390 | 26.034 | 162.769 | 154.153 | 117.711 | 176.567 | 14.942 | 22.414 | " | " |
| | | Valores totales..... | | 238.035.322 | | 182.772.374 | | 47.150.492 | | 35.123.749 | | 9.699.034 | | 21.725.777 |
| Diferencia de menos en valores en Junio de 1874, comparado con 1873, en principales articulos..... | | | | | | | | | | " | " | 12.026.743 | | |
| Diferencia de menos en valores en los cinco primeros meses de 1874, comparados con 1873, en principales articulos.... | | | | | | | | | | " | " | 53.312.948 | | |

NOTA. Los valores que arroja el estado precedente quedan sujetos á rectificacion. Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El Director general de Aduanas, Lope Gisbert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

El dia 15 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de esta Secretaria general la subasta de las obras necesarias para la construccion de una armadura de hierro y cristales, y demás que se requiere para establecer en el patio de la izquierda del edificio que ocupa este Ministerio la Estacion Central telegráfica, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones que han sido aprobados y se hallarán de manifiesto en esta Secretaria general, Seccion de Política, Negociado 1.º, de tres á cinco de la tarde. Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 22 de Abril de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 270.605 pesetas 87 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de ma-

nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1864, han de regir en la contrata de la construccion de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero, provincia de Madrid.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantia hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, en Madrid.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como

base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Director general, Peñuelas.

Secretaría general de la Universidad de Madrid.

El Excmo. Sr. Rector de esta Universidad ha dirigido á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Tarazona (Cuenca) y Molina de Aragon (Guadalajara) con esta fecha la comunicacion del tenor siguiente:

«Habiendo trascurrido con exceso el plazo que por la disposicion 2.ª de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, fecha 6 de Agosto último, se señaló á las Diputaciones y Ayuntamientos para la remision al Rectorado respectivo de los expedientes que conforme al decreto de 29 de Julio del presente año deben instruir para la conversion en establecimientos públicos de los que actualmente sostengan con el carácter de libres; y no habiendo ese Ayuntamiento dirigido á este Rectorado expediente alguno en aquel sentido, por lo que debe entenderse que conforme á la disposicion 6.ª de la expresada orden renuncia á la facultad de continuar sosteniendo el Instituto que con el expresado carácter de libre habia establecido en esa poblacion; de conformidad con lo que dispone la orden expedida en 10 del corriente por el Presidente del Poder Ejecutivo y la que me ha sido comunicada con fecha del 18 por la Direccion general de Instruccion pública, he acordado declarar definitivamente cerrado el referido Instituto el dia 30 del actual.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 18 del corriente; debiendo advertirse que los dos Institutos á que se refiere la preinserta orden son los únicos establecimientos que con el carácter de libres habia establecidos en este distrito, y que las Diputaciones y Ayuntamientos que pertenecen al mismo no han solicitado hasta la fecha la creacion de Escuelas y enseñanzas de las que tratan los artículos 4.º y 5.º del decreto de 29 de Julio del presente año.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara Garcia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.
DE GUERRA.

| NOMBRE DEL BUQUE. | SU CLASE. | NOMBRE DEL COMANDANTE. | BANDERA. | NUMERO de tripulantes. | MÁQUINA. | | NUMERO de cañones. | ENTRADA. | | SALIDA. | |
|-------------------|-------------|-------------------------|---------------|------------------------|-----------|---------------------|--------------------|----------|----------------|---------|----------|
| | | | | | Su clase. | Caballos de fuerza. | | Dia. | Procedencia. | Dia. | Destino. |
| Edetana..... | Goleta..... | D. Alejandro M. de Ory. | Española..... | 65 | Hélice. | 80 | 2 | 8 | De Elobey..... | » | » |

MERCANTES.

| NOMBRE DEL BUQUE. | SU CLASE. | NOMBRE DEL CAPITAN. | BANDERA. | NUMERO de tripulantes. | MÁQUINA. | | TONELADAS DE | | ENTRADA. | | SALIDA. | |
|----------------------|-----------------|---------------------|---------------|------------------------|-----------|---------------------|--------------|-----------|----------|-----------------|---------|---------------------|
| | | | | | Su clase. | Caballos de fuerza. | su arqueo. | su carga. | Dia. | Procedencia. | Dia. | Destino. |
| Emily..... | Balandra..... | Mr. Forthen..... | Inglesa..... | 3 | » | » | 40 | » | 1.º | De Camarones.. | 4 | Para Bubi. |
| Brunette..... | Idem..... | Mr. Jhon..... | Idem..... | 12 | » | » | 44 | » | 2 | De Elobey..... | 4 | Para Elobey. |
| Lenes et Jeanne..... | Brik-barca..... | Mr. Cailler..... | Francesa..... | 12 | » | » | 550 | » | 4 | De Cardiff..... | 30 | Para Puerto Seguro. |
| Senegal..... | Paquete..... | Mr. W. Folly..... | Inglesa..... | 45 | Hélice. | 275 | 1.047 | » | 9 | De Bonny..... | 9 | Para Liverpool. |
| Roquelle..... | Idem..... | Mr. Mouro..... | Idem..... | 44 | » | 200 | 766 | » | 9 | De Wyda..... | 9 | Para Loanda. |
| Elena..... | Balandra..... | Mr. Smith..... | Idem..... | 4 | » | » | 44 | » | 15 | De Laca Warff.. | » | » |
| Biafra..... | Paquete..... | Mr. Bell..... | Idem..... | 48 | Hélice.. | 500 | 938 | » | 15 | De Loanda..... | 15 | Para Liverpool. |
| Elmina..... | Idem..... | Mr. Rattray..... | Idem..... | 45 | » | 250 | 932 | » | 19 | De Opovo..... | 19 | » |
| Loanda..... | Idem..... | Mr. Sullivan..... | Idem..... | 45 | » | 200 | 927 | » | 21 | De Bonny..... | 21 | Para Calabar. |
| Africa..... | Idem..... | Mr. Eaddison..... | Idem..... | 46 | » | 275 | 4.000 | » | 25 | » | 25 | » |
| Loanda..... | Idem..... | Mr. Sullivan..... | Idem..... | 45 | » | 200 | 927 | » | 26 | De Calabar..... | 26 | Para Liverpool. |
| Batanga..... | Vapor..... | Mr. Bryant..... | Idem..... | 28 | » | 45 | 113 | » | 30 | De Elobey..... | 30 | Para Elobey. |

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Gazulla.—Hay un sello.—Es copia.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Zaragoza.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Nota de los establecimientos de enseñanza libre que quedan definitivamente cerrados el dia 30 del corriente á consecuencia de no haber incoado el expediente solicitando su continuacion, según se previno por el art. 5.º del decreto de 29 de Julio último y disposicion 2.ª de la orden de 6 de Agosto.

PROVINCIA DE HUESCA.

Barbastro.

Se han dado en ellos todas las asignaturas de segunda enseñanza que comprende el periodo del Bachillerato, sostenido á cargo del Municipio.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Haro, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Se han dado en ellos todas las asignaturas de segunda enseñanza que comprende el periodo del Bachillerato, sostenidos á cargo de los Municipios.

PROVINCIA DE TERUEL.

Alcañiz.

Se han dado en ellos todas las asignaturas de segunda enseñanza que comprende el periodo del Bachillerato, sostenido á cargo del Municipio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Calatayud, Caspe y Sos.

Se han dado en ellos todas las asignaturas de segunda enseñanza que comprende el periodo del Bachillerato, sostenidos á cargo de los Municipios.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Universidad literaria.

Facultad de Ciencias. Seccion de Derecho administrativo en la Facultad de Derecho. Carrera del Notariado. Sostenidos á cargo de la Diputacion provincial y Ayuntamiento.

Queda en suspenso la matrícula en el establecimiento libre de segunda enseñanza de Jaca, provincia de Huesca, sostenido por aquel Municipio, y en la Facultad de Medicina establecida en esta Universidad por la Excmo. Diputacion y Ayuntamiento hasta la resolución definitiva del expediente incoado con arreglo á la orden de 10 del corriente.

Lo que se anuncia para la debida publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 18 del actual.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1874.—El Rector accidental, Dr. Florencio Ballarín.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 24 de Setiembre de 1874.

- Núm. 601 Antonio Jalon.—Carabanchel.
- 602 Agustina Idoy.—San Sebastian.
- 603 Antonio Herrera.—Puljanilla.
- 604 Antonio Aranda.—Barcelona.
- 605 Antonio Alonso.—Barcelona.
- 606 Cárlos de Saulmers.—Carabanchel.
- 607 Cándido Dávila.—Bilbao.
- 608 Cayetano Martinez.—Toledo.
- 609 Emeterio San Miguel.—Logroño.
- 610 Francisca Balins.—Monzon.
- 611 Felipe Diaz.—Matapozuelos.
- 612 Francisco Aranda.—Santoña.
- 613 Gerardo Gonzalez.—Astorga.
- 614 Gregorio Martinez.—Jacastro.
- 615 Juan Lopez.—Torre de Estéban Ambran.
- 616 José Vivez.—Guadalajara.
- 617 José Cámara.—Jaen.
- 618 Josefa Mena.—Sepúlveda.
- 619 Luis Fallada.—Valencia.
- 620 Miguel Fillat.—Puebla de Roda.
- 621 Maria Raton.—Valladolid.
- 622 Mercedes Echevarria.—Búrgos.
- 623 Mariano Delmas.—Almagro.
- 624 Maria Puente.—Colmenar Viejo.
- 625 Martina Buzon.—Santander.
- 626 Pedro Arias.—Malmean.
- 627 Rafael Varona.—Santander.
- 628 Ramon Ballabriga.—Pozan de Vero.
- 629 Ramona Lopez.—Olmedo.
- 630 Ramon Esbri.—Valencia.
- 631 Romualdo Valbuena.—Santoña.
- 632 Secretario general de la Universidad de Salamanca.
- 633 Soledad Abbrant.—Bilbao.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal Supremo.

CÉDULAS.

En el dia 18 de Setiembre de 1874, dada cuenta á la Sala tercera del Tribunal Supremo del pleito entre Inés y Magdalena Sendra, cuyo domicilio se ignora, y la Administracion general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre

derecho al premio de denuncia de unos terrenos en el sitio de Plá en Barcelona, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Bayarri.—Cuenca.—Almonaci.—Armesto.—Vazquez.—Fernandez Cano.

Acéditese la insercion en la GACETA de lo mandado por la Sala en providencia de 25 de Junio último, y pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente sobre la prueba.»

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—Enrique Medina.

En el dia 25 de Junio de 1874, dada cuenta á la Sala tercera del Tribunal Supremo de un escrito presentado por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña manifestando que no pudiendo continuar en la defensa de Doña Inés y Doña Magdalena Sendra por no encontrar el Licenciado D. Francisco Rodero y Agudo términos para defender y sostener el litigio que intentaron contra la Administracion del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre ciertos derechos que se suponen lastimados por una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, renuncian la representacion, desistiendo y apartándose de la misma, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Sarmiento.—Cuenca.—Vicites.—Cano Manuel.—Mascarós.—García Gomez.

Se tienen por desistidos y apartados de la representacion de las demandantes al Licenciado D. Francisco Rodero y al Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña; se declara decaído el derecho de ampliar la demanda; hágasele saber á Inés y Magdalena Sendra por medio de la GACETA oficial que en el término de 30 dias apoderen en forma Procurador ó Letrado de los de este Colegio que las represente si vieren convenirles, bajo apercibimiento del perjuicio á que haya lugar, y pasen los autos al Sr. Fiscal para que conteste en el término de reglamento.»

Madrid 27 de Junio de 1874.—Enrique Medina.

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Valentin Ortega y Torralva, Teniente del escuadron del undécimo tercio de la Guardia civil y Juez fiscal en esta plaza.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al titulado Alférez carlista D. Gervasio Fuentes é individuos que le acompañaban para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada y haber entrado en

varios pueblos de la provincia de Cáceres y extraído raciones; señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín de esta plaza para que efectúen su presentación, y marcándoles el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*; advirtiéndoles que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial encargo y suplico la captura de los referidos, remitiéndolos en tal caso á disposición de esta Fiscalía.

Así lo provee y manda el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*.

Dado en Badajoz á 19 de Setiembre de 1874.—Valentín Ortega.—Por su mandato, el Escribano, José Guillen Lopez.

Ciudad-Real.

D. Joaquin Villanueva y Marchuela, Capitan graduado. Teniente del regimiento de lanceros de Villaviciosa, sexto de caballería, y Fiscal nombrado del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á José Martínez, alias Negrera, el cual se ha ausentado de esta capital; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y empleo por primer edicto al referido Negrera, señalándole la cárcel pública de esta capital, donde deberá presentarse á dar sus descargos personalmente en el término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina y será juzgado en rebeldía.

Dada en Ciudad-Real á 16 de Setiembre de 1874.—Joaquin Villanueva.—Por su mandato, Valeriano Ortega.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitan de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á varias partidas, al parecer carlistas, compuesta la primera de Francisco Laguna, alias el Cacho, y otro hombre, desconocido este último, vecino de la Calzada, que robaron una yegua de la propiedad de D. José Escobar y Viejo, vecino de Almagro, el 30 de Marzo del corriente año, en el sitio de Fresnedas Bajas, término de la Calzada; otra de otros dos hombres desconocidos que el 29 del mismo mes de Marzo robaron un caballo de la propiedad de D. Manuel Calvo, vecino también de Almagro; otra de dos hombres desconocidos y armados que el 26 del mismo mes de Marzo robaron una yegua de la propiedad de Doña Manuela Rodríguez y Correal, vecina del referido Almagro, en el camino de Carrion y cerca de aquella poblacion; otra compuesta de Vicente Lopez Rasero, alias Recluta; Bernardino Calzado Lopez, alias el Moreno de Cantola; Francisco Almansa Camacho, José Argal Lorente, vecinos de Bolaños; y José Sobrino, alias el Trompeta, vecino de Almagro; cuyos individuos se marcharon á unirse á las partidas carlistas que vagaban por esta provincia el 16 de Marzo ya referido; Daniel Calzado Almansa, del pueblo de Bolaños, se fué á la faccion el 24 del mencionado mes de Marzo, y de tres hombres desconocidos que robaron una yegua de la propiedad de D. José del Castillo, vecino de Almagro, y en las inmediaciones de la huerta denominada Picado, próxima al castillo de Moreno, término del referido Almagro, el día 20 de dicho mes y año; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y empleo por tercer edicto y término de 10 días á todos los que componian aquellas fuerzas, señalándoles la cárcel pública, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de los ya citados 10 días, contados desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina y serán juzgados en rebeldía.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Setiembre de 1874.—Miguel Martín.—Por su mandato, Amador Sanchez y Sanchez.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa criminal á Miguel Naranjo y demás individuos de su partida por el delito de rebelion carlista, haber invadido la villa del Horcajo el 17 de Abril del corriente año y haber hecho exacciones de raciones; y hallándose ausentes, se les cita en uso de las facultades que conceden las Ordenanzas del ejército por este primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á prestar su indagatoria; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 15 de Setiembre de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandato, Blas Diaz.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa criminal por el delito de rebelion carlista á Himagario Gonzalez, vecino de Ballesteros; D. Eladio, D. Anselmo y D. Enrique Acuña, vecinos de Almagro, y al conocido por el Quinquillero, y haber penetrado los cuatro primeros en la villa de Argamasilla el 2 de Octubre del año próximo pasado, y el Quinquillero por haberse incorporado á la partida de D. Higinio Mergeliza el 27 de Julio del mismo año en Malagon; y hallándose ausentes, se les cita en uso de las facultades que concede el Gobierno por este tercer edicto y en el término de 10 días, contados desde la fecha, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á prestar su indagatoria y

dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 15 de Setiembre de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandato, Blas Diaz.

Valladolid.

D. Brígido Juanes y Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, noveno de caballería, y Juez fiscal de esta plaza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Lorenzo Camarero, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, y á los individuos que componian su partida en los días 2, 3 y 4 de Junio último, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presenten en las prisiones militares de esta capital á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que por el delito de rebelion carlista, exacciones y atropellos cometidos en varios pueblos de la provincia de Palencia se les sigue en esta Fiscalía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Setiembre de 1874.—Brígido Juanes.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este tercer edicto y término de 10 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, llamo, cito y emplazo á Felipe Calvo Alonso Villalobos, natural de San Mamés, de residencia en Oimos de Santa Eufemia, provincia de Burgos, y otros más que le acompañaban, que con carácter carlista se presentaron en el pueblo de Aguilar del Campo, llevándose de la Administracion efectos estancados en la noche del 23 de Febrero último, y en el 27 del mismo los talones de la contribucion y una yegua de la propiedad de Andrea Márcos de Villavermedo, para que en dicho plazo se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Conde Ansués, núm. 2, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por el delito referido.

Acordada la detencion del expresado sujeto, á nombre de la Nacion y administrándose justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dicho individuo, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 20 de Setiembre de 1874.—El Comandante, Fiscal, José Caldera y Falcon.

D. José Caldera y Falcon, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de 30 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, llamo, cito y emplazo á Pio Arconada Salvador, natural del pueblo de Amuseo, provincia de Palencia, por el delito de haberse marchado á las filas carlistas en uno de los días del mes de Junio último, para que en el expresado plazo se presente en esta Fiscalía, sita calle del Conde Ansués, número 2, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por el hecho referido.

Acordada la detencion del expresado sujeto, á nombre de la Nacion y administrándose justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta Fiscalía de dicho individuo, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 19 de Setiembre de 1874.—El Comandante, Fiscal, José Caldera y Falcon.

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto competa derecho á heredar á Cándido Barrios y Molina, hijo de Jorge y de Valentina, natural de Berneda de Altarejo, en la provincia de Cuenca, de oficio sastre, de 32 años de edad, y últimamente cabo primero de artillería del ejército de Filipinas, que falleció sin testar á bordo del vapor español *Irurac-Bat* el 3 de Enero último en la travesía desde Manila á este puerto, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á deducir dicho derecho en forma.

Cádiz 18 de Setiembre de 1874.—Enrique Iniguez.—Alejandro de Gorriy.

Huerca-Overa.

En nombre de la Nacion, D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula cito, llamo y emplazo á Francisco Visedo Ibarra, José Davó Gonzalez y Nicolás Pons y Jover, naturales y vecinos de Agost, provincia de Alicante, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion y la práctica de otra diligencia que tengo acordada en causa que se sigue en el mismo contra Antonio Iriarte Montero, vecino de Almería, por robo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huerca-Overa á 15 de Setiembre de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandato, Juan Asensio.

Huesca.

Habiéndose sustraído del retablo llamado de la Vera-Cruz, en la iglesia parroquial de San Lorenzo Mártir de esta ciudad,

dos de los siete cuadros pintados al óleo sobre cobre que le componian, y que individualmente representan distintos episodios de la Invencion de la Santa Cruz, y juntos la historia de la misma, se replica á las Autoridades, individuos de la policía judicial y dependientes de aquella que si por los medios que su celo les sugiera averiguan el paradero de las mencionadas planchas, que tienen de longitud 24 centímetros por 21 y medio de latitud, las ocupen inmediatamente poniéndolas á disposicion de este Juzgado, así como la persona que las tuviera en su poder en el caso de que su conducta ó antecedentes le hicieran sospechoso de delincuencia.

Huesca 17 de Setiembre de 1874.—De orden de S. S., Manuel Martinez.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lázaro Rodríguez, alias San Borrombon, natural de esta ciudad y vecino de Madrid, casado, tendero, de 47 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal á oír la notificacion y emplazamiento para ante la Excm. Audiencia de este distrito, á donde está acordado remitir la causa que se instruye sobre robo de reales á D. Lisardo de Urrutia; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 17 de Setiembre de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandato, Cándido Burgo.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio García Pájaro, vecino de San Pedro de Carmoadá, en el partido de Lalin, á fin de que en el décimo día siguiente al de su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, y hora de diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para cierta diligencia de justicia acordada en causa que en el mismo se instruye contra Nicomedes Conde, de esta vecindad, sobre lesiones, en la que aquel figura como testigo de cargo; advertido de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 16 de Setiembre 1874.—J. Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

Madrid.—Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Setiembre de 1874, el Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto los presentes autos instados por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, á nombre de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, con la sindicatura del concurso, ó sea de la quiebra de la Compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, sobre reconocimiento y graduacion de créditos:

1.º Resultando que repartidos á este Juzgado los autos de quiebra de la Compañía del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, y acordada su prosecucion en el estado en que se hallaba, se produjo este incidente por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, á nombre de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, cuyo título tenia acreditado en autos; habiendo presentado 10 obligaciones de las emitidas por dicha Compañía, señaladas con los números 7.396, 10.128 y 133, 11.500, 18.771 y 72, 19.444 y 48, 20.743 y 44, su valor nominal de 1.900 rs. cada una, solicitando el reconocimiento y graduacion de su crédito, segun lo habian sido otros de los de su clase en el concepto de escriturarios, y con derecho á percibir las porciones que les correspondiesen en los dividendos que estuviesen sin hacerse desde el día 9 de Febrero último:

2.º Resultando que por providencia de 12 de Marzo de este año se admitió dicha reclamacion condicionalmente á calidad de que aun estuviese sin repartir el haber de la quiebra y con sujecion á lo dispuesto en el art. 1.111 del Código de Comercio, dándose traslado por seis días á la sindicatura, y acordando dar á dicha reclamacion la tramitacion marcada para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Resultando que notificada dicha providencia á los actuales síndicos de la expresada quiebra D. Eugenio Brocca y D. Mariano Sabas Muniesa, sin que se presentasen á evacuar el traslado que se les conferia; dado este por contestado, fueron declarados rebeldes por providencia de 20 de Junio último, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias que posteriormente les ha hecho relacion en la tramitacion de este incidente:

4.º Resultando que recibidos los autos á prueba dentro de su término y con la debida citacion, se ha suministrado por la parte actora prueba pericial declarando dos peritos grabadores, los cuales, despues de confrontadas las 10 obligaciones presentadas con sus respectivos talones obrantes en los libros talonarios de su razon, han declarado ser aquellas completamente legítimas, cortadas de los talones expresados:

5.º Resultando que, segun aparece de la pieza 1.ª, seccion 4.ª de los autos de quiebra, en la junta general de acreedores celebrada ante el extinguido Tribunal de Comercio con fecha de 27 de Febrero de 1867 fueron reconocidos otros créditos de la misma clase que los que reclama D. Julio Delloye Tiberghien y compañía por la mitad del valor nominal que representaban las obligaciones, ó sea por la suma de 950 rs. efectivos cada obligacion; y por la junta de graduacion de créditos, que se celebró en 15 de Marzo de dicho año, se comprendieron dichos créditos en el estado núm. 3, y fueron considerados como escriturarios:

1.º Considerando que el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq, en la expresada representacion de D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, ha probado plenamente la calidad de acreedor de su representante y la legitimidad del título justificativo del crédito, cuyo reconocimiento y graduacion tiene pretendido, siendo por lo tanto procedente dicho reconocimiento con sujecion á lo establecido por la masa comun de acreedores en la junta de reconocimiento de créditos celebrada en 27 de Febrero de 1867, ó sea por la suma de 950 rs. vn. efectivos por cada obligacion de las 10 presentadas, que hacen un total de 9.500 rs. vn.:

2.º Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 1.111 del Código de Comercio, los acreedores que no hubiesen presentado los documentos justificativos de sus créditos en los plazos marcados por la propia ley pierden el privilegio que tuvieren, quedando reducidos á la clase de acreedores comunes, en cuyo caso se encuentra la parte que representa el Procurador Alvarez Destrebecq;

Y 3.º Considerando que admitida condicionalmente la pretension objeto de este incidente á calidad de que estuviere aun sin repartir todo el haber de la quiebra, teniendo en cuenta la prescripcion del art. 1.112 del expresado Código, sólo en aquel sentido condicional puede declararse el reconocimiento y graduacion de crédito pretendidos por el actor:

Vistos los citados artículos y demás análogos del repetido Código de Comercio;

Fallo que debo declarar y declaro legítimo el crédito reclamado por D. Julio Delloye Tiberghien y compañía, de Bruselas, contra la quiebra de la Compañía del ferro-carril de Granelers á San Juan de las Abadesas, reconociéndole por la cantidad de 9.500 rs. resultantes de las 10 obligaciones presentadas, señaladas con los números 7.396, 10.123, 10.133, 11.500, 18.771 y 72, 19.444 y 43, y 20.743 y 44, á razon de 950 rs. vn. efectivos cada una, mitad del valor nominal que asimismo representan, y graduándole entre la clase de los acreedores comunes, ó sea como comprendido en el cuarto estado de los que preceptúa el art. 1.123 del repetido Código de Comercio, con derecho á percibir las porciones que le correspondan bajo dicha calidad en los dividendos que estuvieran aun por hacerse, á contar desde 9 de Febrero de este año en que se intentó la reclamacion, y entendiéndose dichos reconocimientos y graduacion de crédito á condicion de que en la expresada fecha se encontrase aun sin repartir todo el haber de la quiebra.

Así por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma prevenida en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, sin hacer especial con denacion de costas.—Pablo Callejo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 10 de Setiembre de 1874.—Pedro José Vigil.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid á 24 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil. X—400

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro dias se llama á cuantas personas hayan presenciado los hechos que hayan ocurrido en las calles de Peligros y San Jorge de esta villa entre una pareja de guardias de Orden público y dos paisanos el día 6 de Agosto último, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaracion; igualmente tambien se llama al cochero de carruaje de plaza que en el expresado dia y en la referida calle de Peligros, frente al café de Fornos, haya disputado con los mencionados dos sujetos por haberle tropezado uno de ellos con el palo de la sombrilla que llevaba bajo el brazo, para que dentro del término de los expresados cuatro dias se presenten en el Juzgado á declarar acerca de tal hecho en causa criminal que se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—Gomez Acebo.—Lorenzo Sancho.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta dos sillerías, un espejo, dos armarios libreros y una mesa de despacho, tasado en la cantidad de 6.700 pesetas; para cuyo remate se ha señalado la hora de las dos del día 5 de Octubre próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas. Los expresados muebles los pondrá de manifiesto á las personas que gusten verlos D. Francisco Larrocha, que vive calle de Lope de Vega, núm. 11, piso bajo.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Venancio de Orche. X—402

Madrid.—Congreso.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, ha mandado se expida y publique la presente llamando á Basilio Ver y Romero, natural de Zamora, hijo de Juan y de Bárbara, de 40 años de edad, casado; Pedro Vera y Fernandez, natural de Lorca, hijo de Miguel y de María, de 44 años, soltero, cesante de Hacienda; Pedro Martinez Lacusant, natural de Suella Cabras, hijo de Manuel y de Mercedes, de 35 años, casado, barbero, y á Antonio Torremocha y Villalba, natural de Madrid, hijo de Clemente

y de María, de 38 años, soltero, zapatero, cuyos paraderos se ignoran, procesados por escándalo y juegos prohibidos, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerles saber lo resuelto por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando además á todas las Autoridades que en caso de ser habidos procedan á su detencion y ordenen sean conducidos á este Juzgado.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original para insertar en la GACETA de esta capital.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, ha mandado se expida y publique la presente llamando á Salustiano Ponce Benito, natural de Aranda, hijo de Pedro y María, soltero, de 23 años de edad, soldado del batallon de cazadores de Barbastró, y á Hilario Fernandez y Gomez, natural de Quintanilla de Sotos Cuevas, hijo de Juan y de Benita, soltero, de 23 años de edad, soldado del batallon de Figueras, cuyo paradero se ignora, procesados por atentado contra los agentes de la Autoridad, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerles una citacion y emplazamiento para ante la Superioridad, donde está mandado remitir la causa que contra ellos se sigue por el expresado delito; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original para insertar en la GACETA de esta capital.

Madrid 14 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio Bernal y Pellus, cuya filiacion y paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á Isidro Castellanos; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Garcia Blanc, natural de Seret, en los Pirineos Orientales (Francia), casado, herrador, de 29 años, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso por consecuencia de la causa que se le sigue por robo á D. Aniceto Puig, en atencion á no haberse presentado en los dias que se le previno al ponerle en libertad provisional por la indicada causa; y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de las mismas practiquen diligencias para su captura, y caso de ser habido le remitan por tránsitos á la citada cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dada en Madrid á 15 de Setiembre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Valentin Ballester.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en la pieza separada procedente de causa criminal que en el mismo se instruye á instancia de D. Juan Jaquete contra D. Juan Rus por abuso de depósito, se sacan á pública subasta 550 fanegas de cebada, igual á la muestra que obra en la Escribanía del actuario, la que estará á disposicion de los licitadores en el local del Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, bajo el tipo de 6 pesetas 25 céntimos la fanega en que ha sido tasada por los peritos; y cuyo acto se verificará el día 1.º de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del expresado Juzgado.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á un traperero que el día 22 de Agosto último, al pasar por la calle de la Paloma frente al núm. 6, evitó que un coche de plaza atropellase á una niña que habia caido entre las ruedas del mismo, para que en término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que firma á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo del referido suceso.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á una tal Luisa, cuyo apellido se ignora, que habitó en la Cuesta de Areneros, á fin de que en el término de nueve

dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal.

Madrid 12 de Setiembre de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Mariana Dubois, ocurrido en esta villa el día 19 de Mayo de 1871, hija legítima de Juan Jacobo y de María Choribit, natural del comun de Urrique, canton de San Juan de Luz, departamento de los Bajos Pirineos, Francia; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredaria para que comparezcan á deducirle en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Donato Toledo.

X—399

Madrid.—Madrilejos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de esta villa de Madrilejos y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á un tal Sartenilla, natural de Mera de Toledo, de estatura alta, de unos 45 años, con sombrero y chaqueta muy destrozado, pantalon en mal estado y calzado de borcué; á un tal Mil Reales, que es vecino de Consuegra, de estatura mediana, viejo, vistiendo boina encarnada, chaqueta de verano, bombachos de caza; y un tal Tercero, de estatura alta, cariserio, de unos 45 años de edad, con bigote, vistiendo sombrero, blusa azul y pantalon de pana, se ignora su vecindad, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, procedan á la captura de citados tres sujetos y los remitan á mi disposicion para que declaren en un sumario de causa criminal que estoy instruyendo, citando y emplazando además para que comparezcan en este Juzgado en el término de nueve dias á las personas que se crean con derecho al baul y efectos que se expresan á continuacion de este edicto.

Dado en Madrilejos á 18 de Setiembre de 1874.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Señas del baul y efectos.

Un baul-maleta de unas dos tercias de largo, forrado al parecer de cabritilla pintada, con tres costillas de madera de pino en la tapa de arriba y otras tres en su suelo, con chapa en los bordes y cerradura, con cuatro clavos romanos al frente y asas al parecer de madera, dadas de negro, cogidas con chapas de hoja de lata.

Un pantalon al parecer de dril, color lila, en buen estado, para hombre.

Otro pantalon de dril con manchas en la cintura, usado tambien, para hombre.

Unos calzoncillos, al parecer de madapolan, para hombre, hechos á máquina.

Un chaleco nuevo de lana de mezcla, sin cuello.

Una chaqueta de dril, sin forro, usada, con manchas al parecer de sangre.

Un pantalon de pana ordinario, remendado y roto.

Una camisa con pechera bordada de algodón, para hombre.

Otra camisa inferior usada, para id.

Otra camisa vieja de algodón, faldamento roto.

Otra camisa, ó sea chambera de percal vieja.

Un vaso de vidrio, quebrado.

Un pedacito de jabon ordinario y otro más pequeño de olor.

Un trapo y trenzas viejas y sucias.

Tres canutos de hoja de lata de canana.

Málaga.—Alameda.

D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal é interino del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador del Rio Gonzalez, de esta naturaleza y vecindad, viudo, de 40 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de que cumpla la pena de arresto mayor que le fué impuesta en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Ramon Moya Prieto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del citado Salvador del Rio Gonzalez, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel á disposicion del Juzgado.

Dada en Málaga á 15 de Setiembre de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Enrique Lopez.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para la ejecucion de la pena impuesta á los reos Rafael Mellado Serrano, Francisco Sanchez Luna y Juan José Lopez Diaz por causa que se les instruyó sobre lesiones á este último y á María Gallardo Zurita; en cuyas diligencias aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Lucas Sanchez y Aguilar, Juez municipal suplente, y encargado accidentalmente del despacho del de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido &c.

Por la presente requisitoria llamo y busco á los procesados Rafael Mellado Serrano, natural y vecino de esta ciudad, viudo, de ejercicio jornalero y de 32 años de edad; Juan José

Lopez Diaz, natural y vecino de la misma, de estado casado, de ejercicio tambien jornalero y de 37 años de edad, y Francisco Sanchez Luna, alias Rubito, de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores, de estado soltero, de ejercicio carrero y de 24 años de edad, cuyas señas personales, actual domicilio y paradero de los tres referidos reos se ignoran, para que en el término de 20 dias se presenten en esta cárcel pública con el fin de que cumplan la pena que les fué impuesta por la Excm. Audiencia del distrito en causa que contra los mismos se siguió sobre lesiones á María Gallardo Zurita, y al segundo de los expresados procesados, ó sea al Juan José Lopez Diaz; apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado se les declarará debeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero de los antedichos procesados les enteren del presente llamamiento, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los mismos; y habidos que sean, con las seguridades convenientes los remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel pública para el objeto indicado; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Setiembre de 1874.—Lucas Sanchez.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado con más extension consta y parece de dichas diligencias, y lo inserto está conforme con su original citado, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 3 de Setiembre de 1874.—Enrique Norro.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para la ejecución de la pena impuesta al procesado Francisco Recio Mancebo por causa que se le instruyó sobre lesiones; en cuyas diligencias se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia de distrito de la Alameda de esta capital &c. y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y busco al reo Francisco Recio Mancebo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, trabajador del muelle y de 22 años de edad, cuyas señas personales, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de 20 dias se presente en esta cárcel pública con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa que contra el referido se siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre del Gobierno que nos rige, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado reo le enteren del presente llamamiento y procedan á su busca y captura; y habido que sea, con las seguridades convenientes lo remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel pública para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Setiembre de 1874.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado é inserto está conforme con sus originales citados, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 18 de Setiembre de 1874.—Enrique Norro.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se siguen diligencias para la ejecución de la pena impuesta á Francisco Aguilar Rodriguez y consortes por causa que se instruyó sobre falsedad; en cuyas diligencias aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Francisco Aguilar Rodriguez, natural de Almería y de esta vecindad, soltero, soldado que fué, ignorándose á qué compañía y regimiento estuvo asignado, y de 29 años de edad, cuyas señas personales, domicilio y paradero tambien se ignoran, para que en el término de 20 dias se presente en esta cárcel pública con el fin de que extinga la pena que le fué impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el referido y otros se siguió sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales y militares, que sepan el paradero del citado reo le enteren del presente llamamiento, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mismo; y habido que sea, con las seguridades convenientes lo remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel pública para el objeto indicado; pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Setiembre de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de dichas diligencias, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 13 de Setiembre de 1874.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria contra Rafael Lopez Otero y Rafael Fernandez Sereno; en la cual, y entre otros particulares, se encuentra el siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Rafael Lopez Otero, natural de Zagra, de esta vecindad, casado, cochero y de 41 años de edad, y Rafael Fernandez Sereno, á quienes he procesado por el delito de lesiones ménos graves, leves y daño, por ignorarse su paradero, á los que caso que sean habidos los conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion, cuyos sujetos deberán personarse dentro del término de 10 dias; apercibiéndoseles de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Setiembre de 1874.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la ejecutoria de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 16 de Setiembre de 1874.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de la Merced de esta ciudad doy fé que en diligencias que se instruyen en este Juzgado y por mi Escribanía para el cumplimiento de la ejecutoria en causa contra Juan Mérida Magon sobre lesiones, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Juan Mérida Magon, natural de Alora, vecino de Málaga, soltero, zapatero, de 49 años, para que se presente en este Juzgado y le sea notificada la sentencia de la Superioridad dictada en causa que contra aquel se siguió sobre lesiones, y cumpla la condena que le ha sido impuesta; con apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo su busca y captura á todas las Autoridades y agentes de policía judicial.

Dada en Málaga á 31 de Agosto de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Manuel Rafael García.

Lo relacionado é inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que tenga lugar la insercion de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Málaga á 31 de Agosto de 1874.—Manuel Rafael García.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en la ejecutoria procedente de causa seguida en dicho Juzgado y por mi Escribanía contra Miguel Rojas Lopez sobre estafa, se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Miguel Rojas Lopez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, vendedor ambulante, de 44 años de edad, para que se presente en este Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia de la Superioridad dictada en causa que contra él se siguió sobre estafa y cumpla la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarado rebelde, y de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo su busca y captura á todas las Autoridades y agentes de policía judicial.

Dada en Málaga á 4 de Setiembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Manuel Rafael García.

Lo relacionado é inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que tenga lugar la insercion de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Málaga á 4 de Setiembre de 1874.—Manuel Rafael García.

Moguer.

D. Diego Villalon Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Nicolás Martin, alias Quitolis, natural y vecino de Villarraza, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, contra el cual se ha dictado auto de prision provisional en la causa que en este Juzgado se le sigue por lesiones graves inferidas á Andrés Gomez Vega, vecino de Niebla, con el fin de que dentro del indicado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia que en otro caso se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Moguer á 16 de Setiembre de 1874.—Diego Villalon.—Por mandado de S. S., Laureano Rasco.

Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez del partido judicial de Pravia.

Hago saber que en el expediente de testamentaria que en este Juzgado se sustancia por defuncion de D. José Lopez y su segunda esposa Doña Victoria Fernandez Loreda, vecinos que han sido del lugar de San Estéban, parroquia de Muros, á instancia de sus herederos, entre estos resulta ser uno D. Daniel Lopez, ausente con ignorado paradero; y en su vista acordé citarle á medio de edictos inscritos en la GACETA y Boletín oficial para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion, comparezca á deducir su derecho en el mismo; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y para su mayor publicidad, que llegue á su conocimiento é insercion en el Boletín, se libra el presente.

Dado en la villa de Pravia y Setiembre 17 de 1874.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

X—403

Teruel.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cebrian, de Candé, acogido que fué en la casa de Beneficencia de esta provincia, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á efecto de recibirle declaracion inquisitiva á consecuencia de la causa formada contra el mismo sobre rebelion; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 5 de Setiembre de 1874.—Patricio Collado.—Por su mandado, Tomás Serrano.

Ugijar.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Brusco Castro, vecino de Murtas, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino Juan Sanchez Godoy; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia este Juzgado, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la Administracion pública á quienes corresponda y empleados de la policía judicial, que luego que la presente vean procedan á la busca y detencion del referido Juan Brusco Castro, cuyas señas son: edad 48 años, estatura alta, color blanco, pelo castaño, ojos melados, barba clara; viste pantalon, chaleco y chaqueta de labor aplomado, sombrero hongo y alpargatas, y lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, avisando inmediatamente que sea detenido, ofreciéndome á la recíproca en casos análogos.

Dada en Ugijar á 11 de Setiembre de 1874.—Por mandado de S. S., Juan A. Mejía.

Utrera.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á D. Ramon Fernandez, vecino de la villa de Marchena, y á Juan Serrano Yabres, que lo es de la ciudad de Sevilla, barrio de los Humeros, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre la colision que tuvo lugar en esta villa el dia 22 de Julio del año pasado de 1873; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar; pues si lo hicieren se les oirá en justicia, y en otro caso serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes á los agentes de policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á su busca y captura, dejándolos en la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Utrera á 8 de Agosto de 1874.—Juan Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, uno de ellos con la cara jalgada, y los tres armados de puñales y navajas, que la noche del 19 al 20 de Junio último robaron 28 duros Amadeos y 5 pesetas en calderilla á Bernardo Morales, vecino de Santa Cruz de Mudeña, penetrando en la casa de este, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo; apercibidos que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 5 de Setiembre de 1874.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del actuario D. Manuel Cubells y Blesa penden autos de concurso

voluntario de acreedores á los bienes de D. Mariano Bosch y Deltor, en los cuales, á instancia del Procurador D. Fernando Ibañez, en representación del concursado, se ha acordado convocar á junta de acreedores, la que tendrá lugar el día 30 del corriente, y cuatro horas de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el edificio titulado Vestuario, plaza de la Catedral, esquina á la calle del Miguelete; advirtiéndose á dichos acreedores se presenten en dicha junta con los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos. Valencia 9 de Setiembre de 1874.—Francisco María Carbonell.—Manuel Cubells Blesa. X—401

Verin.

D. Joaquin Castro Arce, Juez de primera instancia de Verin, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Padreda Taboada, alias Mourito, natural y vecino del pueblo de las Searas, parroquia de Bóveda, Alcaldía de Villar de Barrio, partido de Allariz, de 44 años de edad, y Nicolás Cerdeirina Alvarez, natural de Esteveceños, Ayuntamiento de Monterey, perteneciente á este partido, casado, jornalero, de 36 años de edad, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en la sala de audiencia de este Tribunal, sita en la plaza de la Merced, á ser indagados y responder á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que se instruye contra dichos sujetos por falso testimonio en juicio criminal; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y auxiliares de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles en su caso á disposición de este Tribunal.

Verin 11 de Setiembre de 1874.—Joaquin Castro Arce.—De orden de S. S., Gregorio Barrera.

Señas personales del José Padreda, alias Mourito.

Estatura regular, pelo algo canoso, ojos azules, barba poblada, cara redonda, color bueno, gasta algunas veces bigote, algo hoyoso de viruelas; viste pantalon y chaqueta de paño azul, sombrero hongo y chaleco de pana.

Señas del Nicolás Cerdeirina Alvarez.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, cara larga, color trigueño; es inútil de los dedos de una de las manos; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño monte castaño, sombrero redondo negro al uso del país, calza zapatos, camisa de lienzo del país.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

AGUILAS.—Ha fondeado el místico-goleta española Estrella, procedente de Cartagena, con mineral, harina y 12 pasajeros.

Despachados: el laud Viejo San Sebastian, para Garrucha, con harina, y el Jóven Sebastian, para Orán, con higos y caballerías y 65 pasajeros.

ALICANTE.—Ha fondeado el brik-barca noruego Ino, procedente de Hernorand; los vapores españoles Don Juan y Non plus ultra, procedentes de Valencia, con 23 pasajeros cada uno, y el Campeador, procedente de Cartagena.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores mercantes españoles Apóstol, de Isla Cristina; Guadiana, de Sevilla, y Alegría, de Málaga.

Han salido despachados los vapores Península para Londres; Adriano para Gibraltar; Apóstol para Málaga, y Guadiana para Algeciras.

CARTAGENA.—Ha entrado el vapor francés correo oficial Ajaccio, procedente de Orán, con cargamento general, 47 tripulantes y 69 pasajeros, que ha salido para Marsella con cargamento general, 47 tripulantes y 30 pasajeros; así como el vapor inglés Alheta para Cardiff con mineral y 23 tripulantes, y el bergantín inglés Breye para Port-Salbot con mineral y siete tripulantes.

CASTELLON.—Han fondeado la escampavía de guerra Cébro, procedente de Valencia, con la correspondencia y pertrechos de guerra; los laudes San Antonio, Virgen de la Ermitaña, Santa Ignacia, Nazareno, Maria y Consuelo, procedentes de Valencia, Peñíscola, Mataró y Barcelona, con la correspondencia, cargamento y pasajeros. Han salido el Santa Ignacia para Peñíscola con la correspondencia, y el San Jaime para Barcelona con cargamento. La escampavía Cébro para Peñíscola, y los laudes Nazareno, Hermosa Consuelo y San Antonio para Burriana y Valencia, con cargamento y lastre, y además el Maria Antonieta, francés, para Cette.

MÁLAGA.—Han entrado cuatro vapores españoles, procedentes de Cartagena, Alicante, Dénia y Cádiz, todos con pasajeros; otro francés, procedente de Alicante; otro inglés, procedente de Gibraltar, y otro sueco, procedente de Génova.

Han salido los cuatro vapores españoles para Sevilla, Amberes, Almería y Alicante conduciendo pasajeros; un vapor holandés para Lisboa y otro inglés para Londres; una goleta sueca para Setubal y un bergantín-goleta danés para Cronstad.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles Guillermo, San Nicolás y Pelayo; los vapores-correos Algorta y Portugalete, y la goleta de guerra Ligera, habiendo salido despachados los tres vapores para San Sebastian.

VALENCIA.—Han entrado el vapor español Bayo, con efectos y pasajeros; el vapor inglés Victoria, con la correspondencia y pasajeros; la corbeta sueca Yrddia, y la corbeta española Nuevo Barrera.

Han salido el vapor español Mallorca, con pasajeros; y el vapor inglés Victoria, con la correspondencia y pasajeros.

VIGO.—Ha fondeado el vapor español Piles, procedente de Villagarca, con 30 pasajeros, el que fué despachado para Cádiz con 35 pasajeros.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 25 de Setiembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial instruments like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table showing exchange rates for various cities (Albacete, Alicante, Almería, etc.) with columns for Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48.—Idem interior, á 42 1/4.

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/2-69. Paris, á 8 dias vista, 5 07 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1874.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Setiembre de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations across the Peninsula and abroad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ávila, Cádiz y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 4 31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 4 08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 17 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 4 78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 4 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 41 á 0 47, y de 0 43 á 0 50 pesetas el kilogramo. Trigo, de 13 á 14 75 pesetas la fanega, y de 23 53 á 26 70 el hectólitro. Cebada, de 9 25 á 9 75 pesetas la fanega, y de 16 74 á 17 65 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 450.—Carneros, 564.—Terneras, 83.—Cerdos, 44.—TOTAL, 808.

Su peso en libras... 83.920.—Idem en kilogramos. 38.433.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of daily revenue for food, drink, and tobacco in various cities like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL

APUNTES PARA UN CURSO DE LITERATURA LATINA.—Se ha publicado el cuaderno 1.º, tomo 1.º, de esta obra, redactada por D. José Canalejas y Mendez, Profesor auxiliar de Principios generales de Literatura en la Universidad Central.

INSTITUTO LIBRE DE ALMANSA.—En los últimos dias del mes actual se verificarán en dicho Instituto exámenes extraordinarios para los alumnos que hayan sido declarados suspensos en los ordinarios, para los que no se hayan presentado oportunamente y para los que deseen probar asignaturas.

TEATRO DEL RECREO (Flor Baja, núm. 1). Se halla abierto el abono en la contaduría del teatro, de diez á tres de la tarde, con las rebajas y en las condiciones que en la misma se hallarán de manifiesto.

Se prepara una comedia nueva de magia en cuatro actos, original de un aplaudido escritor, con música de un reputado maestro. Se están construyendo decoraciones, juguetes, trajes y atrezzo, puesta en escena con coros y bailes. La funcion inaugural se anunciará por carteles.

Anuncios.

SUBASTA.—SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE PARA LA PRÓXIMA INVIERNA las yerbas de las dehesas que en la jurisdicción de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellon &c.

El remate en doble subasta tendrá efecto el 7 del próximo Octubre, á las doce, en dicho Siruela, y en Madrid, oficinas del nombrado señor, calle de Santa Isabel, núm. 42, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 15 de Setiembre de 1874.—Carlos G. Llaguno. X—362—4

Santos del día.

San Cipriano; Santa Justina, virgen; San Crescencio, mártir, y San Orencio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Amor honor y poder.—La campanilla de los apuros.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—El sueño de Venus.—Barba azul, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Quien bien tiene...—Receta contra las suegras.—Por ir al baile.—Los dos preceptores.

Salon Eslava.—A las ocho.—Como Vd. quiera.—Querér es poder.—La Gramática.—Manolito Gazquez.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—Los dos amigos y el dote.—El padre de la criatura.—El secreto en el espejo.—Un Milord en Ciempozuelos.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—La fuerza de voluntad.—Pidame Vd. á mi marido.—La Epistola de San Pablo.—Una noche en Trijueque.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—El paraíso perdido.—Los baños del Manzanas.—El país de las Peñas.—La disciplina.—La guerra civil.—Baile.

Teatro de Euterpe.—A las ocho.—Un caballero particular.—Fray Liberto en el Norte.—Pascual Bailon.—Fray Liberto en el Norte.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de ocho á dos de la noche.